

V. ANUNCIOS

B) LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Ayuntamiento de Xirivella

ANUNCIO de la licitación de la concesión demanial del espacio de uso público, de titularidad municipal, para la explotación del quiosco cafetería del parque Pablo Iglesias.

Mediante el presente anuncio se hace público que, mediante la Resolución número 2268/2024, de fecha 16 de julio, la concejalía delegada en materia de infraestructuras básicas, medio ambiente, parques y jardines, accesibilidad, sostenibilidad, agricultura y L'Horta, en calidad de órgano de contratación, aprobó el expediente relativo a la licitación cuyo objeto es la explotación del quiosco cafetería del parque Pablo Iglesias (expediente: 1896963X), disponiendo, a su vez, la convocatoria del citado procedimiento de licitación, según los siguientes términos:

1. Entidad contratante: Ayuntamiento de Xirivella, con CIF P4611200-I.

Dirección: plaza de la Concordia, número 06.

Código postal: 46950, Xirivella (Valencia).

Número de tlf: 963135050.

Unidad administrativa gestora del expediente administrativo: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Xirivella.

2. Tipo de negocio jurídico: concesión demanial.

Negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público.

3. Objeto de la concesión demanial: constituye el objeto del presente pliego de condiciones la adjudicación del uso privativo, en régimen de concesión demanial, de la explotación del del quiosco cafetería del parque Pablo Iglesias.

Descripción: dominio público según la descripción prevista en el plano de ubicación obrante en el expediente administrativo.

Dicho bien ostenta la condición de bien demanial, ubicado en un bien de uso público.

Las características técnicas de la explotación del dominio público se regirán por lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas por las que se rige, asimismo, la presente licitación.

4. Tramitación , procedimiento de licitación y presentación de ofertas:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Presentación de ofertas: las proposiciones, introducidas en los sobres o archivos electrónicos a que se refiere la documentación por la que se rige la citada licitación , se presentarán en el plazo de treinta días hábiles (art. 87.4 RBEL) , a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, habida cuenta que nos encontramos ante un negocio excluido del ámbito de aplicación de la LCSP; si el último día de dicho plazo fuera sábado o inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente distinto al sábado.

En todo caso, a partir de la publicación del pertinente anuncio de licitación en el referido diario oficial, se procederá a publicar mediante el correspondiente anuncio, con carácter complementario, y en aras de facilitar el acceso a la documentación integrante del presente expediente, la convocatoria del presente procedimiento en el perfil del contratante de esta Administración, ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es>, a los efectos de que los licitadores puedan presentar la documentación correspondiente mediante dicho medio.

A tal efecto la forma de presentación de las proposiciones será:

A) Personas jurídicas:

De conformidad con el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), las personas jurídicas deberán presentar obligatoriamente sus ofertas por medios electrónicos, para lo cual será obligatoria la presentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de oferta por medios electrónicos se atenderá a lo dispuesto en el apartado 6.4.3.

B) Personas físicas:

De conformidad con el art. 14 LPAC, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo por tanto presentar sus ofertas:

1. Por medios electrónicos, en cuyo caso deberá realizarse obligatoriamente a través de la Plataforma de



Contratación del Sector Público, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 6.4.3.

2. Por medios no electrónicos, en cuyo caso se realizará en papel y mediante sobres cerrados, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.4.4.

Partiendo de que nos encontramos ante un negocio excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, el cómputo de días se realizará en días hábiles, no naturales.

d) Documentación a presentar: la prevenida en la documentación por la que se rige la presente licitación, que se encontrará a disposición de los licitadores, a partir de la publicación del presente anuncio en el DOGV, en la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es>, a los efectos de que los licitadores puedan presentar la documentación correspondiente mediante dicho medio.

5. Canon de licitación : el canon concesional que viene a retribuir el uso privativo del dominio público municipal, y que satisfará anualmente el concesionario al Ayuntamiento, será el ofrecido por el licitador adjudicatario, estableciéndose el canon mínimo anual en 50,00 € (cincuenta euros) anuales, según valor de mercado y servicios equivalentes actuales. La cantidad reseñada no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El canon mínimo anual que percibirá el Ayuntamiento de Xirivella no será inferior a 50,00 € (cincuenta euros) anuales. Dicho canon podrá ser objeto de mejora por parte del licitador.

El canon se abonará antes del vencimiento de cada anualidad.

En todo caso, serán desestimadas las ofertas por importe inferior al canon tipo de licitación.

6. Garantía provisional: no se exige.

7. Garantía definitiva: el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del cinco (5) por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

8. Duración de la concesión: el plazo de duración de la presente concesión de dominio público será de DOS años, a contar desde el día siguiente a la formalización del negocio patrimonial en documento administrativo, prorogable bajos sus mismas cláusulas por periodos anuales, hasta un máximo de dos prórrogas, siendo el plazo máximo de cuatro años.

9. Criterios de adjudicación

9.1. Criterio único: criterios evaluables automáticamente.

9.1.1. Mejor oferta económica, consistente en la oferta del mejor canon: valorable hasta un máximo de 80 puntos.

9.1.2. Mejoras a destinar a la prestación objeto de concesión demanial consistentes en:

– Mejora 1. Puesta a disposición de las personas usuarias de 02 ejemplares de prensa diaria, de máxima difusión (excluyéndose los de acceso gratuito), debiendo haber uno de noticias y uno de prensa deportiva.

– Mejora 2. Puesta a disposición de 02 juegos de ajedrez, de tablero mínimo de 32 cm de largo, 32 cm ancho y 2 cm alto, fichas de PVC de alta dureza, con pizarra magnética.

10. Condiciones de solvencia económica y técnica: según lo dispuesto en la documentación que sirve de base a la licitación y que se encontrará a disposición de los licitadores, a partir de la publicación del presente anuncio en el DOGV, en la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es>, a los efectos de que los licitadores puedan presentar la documentación correspondiente mediante dicho medio.

11. Apertura de ofertas: dentro los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de ofertas.

12. Gastos de licitación: serán a cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público, haciéndose saber que , contra la resolución del órgano de contratación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dictó el acuerdo o, en su defecto, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

Xirivella, 17 de julio de 2024

José Manuel Cerdán Zanón

Concejal de Infraestructuras Básicas, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Accesibilidad, Sostenibilidad, Agricultura y l'Horta.